

Resolución Ministerial

116-2002 MTC/15.12

Lima, 21 de febrero de 2002

VISTOS:

El Memorandum N° 218-2002-MTC/15.12 e Informe N° 006-2002-MTC/15.12.04 mediante los cuales se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción por un valor referencial de S/. 500,000 (Quinientos mil y 00/100 nuevos soles)

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2002, se otorgó la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2001-MTC/15.12 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a la empresa Servicios y Vigilancia en General SAC. SEVIGESAC;

Que, el otorgamiento de la Buena Pro fue materia de impugnaciones por parte de las empresas postoras, las mismas que fueron declaradas infundadas por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante Resolución Ministerial N° 078-2002-MTC/1512;

Que, con Cédula de Notificación N° 1719/2002-TC se corrió traslado al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Recurso de Revisión interpuesto por una de las empresas postoras;

Que, con fecha 19 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM se remitieron los antecedentes del caso al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a la fecha el referido Recurso de Revisión se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 55° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la presentación de los recursos impugnativos dejan en suspenso el proceso de contratación;



Que, de acuerdo al Informe N° 006-2002-MTC/15.12, el contrato para los servicios de seguridad y vigilancia que actualmente tiene el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción se encuentra próximo a vencer;

Que, encontrándose pendiente de resolverse el Recurso de Revisión por parte del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y estando próximo a vencerse el contrato de servicios de seguridad y vigilancia, la Oficina General de Administración, solicita la declaratoria de urgencia para contratar el servicio de seguridad y vigilancia mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por un monto de S/. 500,000 (Quinientos mil y 00/100 nuevos soles) y por un periodo de 45 días;

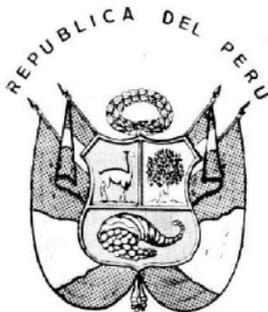
Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe Técnico Legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;





Resolución Ministerial

116-2002 MTC/15.12

Que, en consecuencia es necesario contratar el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina General de Administración la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta por un monto de S/.500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 nuevos soles) por el período de 45 días.

Artículo 4°.- La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a recursos ordinarios y directamente recaudados del Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 006-2002-MTC/15.12.04 y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

Oficina
General
de Asesoría
Jurídica

2002